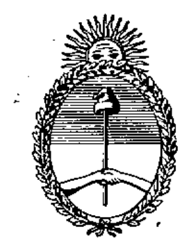
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE MARZO DE 1989 | AÑO XCVII | ₳ 3,00

Nº 26.589

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Res. 199/89 - SAC
Declárase de interés nacional a la XXII Asamblea Anual Ordinaria de "FECOTEL" - Federación de Cooperativas Telefónicas Limitada. 2

ARROZ
Res. 32.790/89 - JNG
Actualízase la relación de canje establecida en la Resolución Nº 31.866. 5

LICITACIONES INTERNACIONALES
Res. 293/89 - SICE
Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 con relación a la ejecución del Programa E. M. E. T. A. en la provincia de Córdoba. 4

Res. 294/89 - SICE
Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 con relación a la ejecución del Programa E. M. E. T. A. en la provincia de Corrientes. 5

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 138

Bs. As., 31/1/89

Desígnase para representar al Primer Magistrado en la ceremonia de asunción del mando del Presidente de Venezuela al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Lic. Dante M. Caputo. Nómina de los funcionarios que acompañarán y secundarán al Ministro. PRESIDENCIA DE LA NACION: UNIDAD PRESIDENTE: Agentes Civiles Categ. 22 Julieta Pueyrredón, 21 Sergio Adrián Grillo y 18 Hugo Condomí. CASA MILITAR: Agentes Civiles Categ. 23 José E. Andrada, Teniente Marcelo U. Valicenti, Categ. 22 Eduardo Casas Nieto, 21 Luis A. Lazota, Sub. Princ. Rodolfo Carrascosa, Cabo de la Policía Federal Víctor Mansilla, Categ. 19 Oscar T. Fernández, Juan C. Peney, Víctor C. Hidalgo, 16 Luis A. Heredia, Azafatas Sara Jaroslavsky y Noemí Benvenuto. CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL: Secretario Vlte. Barry Melbourne Hussey. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Secretario de Asuntos Especiales Dr. Raúl Alconada Sempé, Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos Emb. Alberto Ferrari Etcheverry, Director del Departamento América del Sur, Emb. Juan José Uranga, Secretario de Embajada de Segunda Guillermo Rossi. MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA: Subsecretario de Coordinación Operativa Dra. Rebeca Cherep de Guber. ORGANISMOS INTERNACIONALES: Asociación Latinoamericana de Integración, Sec. Gral. Cont. Norberto Bertaina. LINEAS AEREAS DEL ESTADO: Vicecomodoros Anselmo M. Rojo Arauz y Andrés Valle, Mayores Sergio Sampietro, Daniel Hernández, Roberto Arenas, Suboficiales Principal Eduardo Fattores, Ayudante Oscar Gatto, Auxiliar Luis Acevedo y Juan Medina.

Dec. 183

Bs. As., 9/2/89

Modifícase, del Decreto Nº 115/89, la clase del pasaje asignado al Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Emb. Ernesto de La Guardia.

Dec. 197

Bs. As., 14/2/89

Recházanse recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por ex agentes civiles de inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado contra las Resoluciones Nros. 208/87, 209/87, 211/87, 212/87, 214/87, 215/87, 216/87, 218/87, 221/87, 222/87, 223/87, 224/87, 225/87, 226/87, 227/87, 228/87, 230/87, 231/87, 232/87, 233/87, 235/87, 554/87, 553/87, 219/87, 229/87, 217/87, 210/87, 220/87, 236/87, 234/87, respectivamente emanadas de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 2002

Bs. As., 30/12/88

Convalídase a favor de la ex funcionaria del Agrupamiento Administrativo Categoría 10 —Leonor Alonso— la transferencia de la licencia ordinaria anual correspondiente a 1984 al año 1987. Hácese lugar a la solicitud presentada por la mencionada agente y consecuentemente reconócese el derecho a percibir los haberes sustitutivos equivalentes a 35 días correspondientes a la licencia ordinaria anual de 1984.

Dec. 184

Bs. As., 10/2/89

Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Nueva York —Estados Unidos de América, París —República Francesa, Ginebra —Confederación Suiza y Madrid —España, del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Dante Caputo, a fin de reasumir como Presidente de la 43ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y deberá participar en el 45º Período de la Comisión de Derechos Humanos de ese alto foro internacional.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 220

Bs. As., 14/2/89

Desestímase el reclamo interpuesto por el Cabo Primero José María Gonano contra la Resolución Nº 677/86 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Dec. 243

Bs. As., 21/2/89

Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa-Ley 12.737 de la de la Dirección de Construcciones del Ejército mediante Resolución 034/88 y apruébase el Contrato de Compraventa suscripto el 4/8/88 por el Director Nacional de Gendarmería Cdte. Gral. Joaquín M. Urruty y el señor Pablo René Pereyra, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino-Ministerio de Defensa-Dirección Nacional de Gendarmería, por la suma de ₳ 98.700 una finca ubicada en la provincia de Córdoba, Depto. Colón, Pedanía Cañas, Colonia Caroya.

Dec. 263

Bs. As., 23/2/89

Hácese lugar al recurso de revisión interpuesto por el Sargento 1ro. de Ingenieros Rosendo Cipriano Díaz contra la clasificación de "Apto para Continuar en su Grado" que le fue asignada por el ex Comandante en Jefe del Ejército, a propuesta de la Junta Superior de Calificación de Suboficiales y Voluntarios- Año 1977 para los años 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975 la que queda sin efecto.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Dec. 195

Bs. As., 14/2/89

Nómbrase en misión permanente y por el término de 548 días, al Capitán de Fragata Julio Vara, para trasladarse a la República Francesa a los efectos de realizar el Curso en la Escuela de Guerra de la Armada Francesa.

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Dec. 178

Bs. As., 9/2/89

No hacer lugar al pedido de indulto formulado por el ex Suboficial Mayor (Retirado) de la Fuerza Aérea Argentina, Ramón Humberto Vega.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 1997

Bs. As., 30/12/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1988 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1987 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 —Secretaría de Minería y 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1988.

Dec. 238

Bs. As. 21/2/89

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de ₳ 2.855.294 con destino al pago de la liquidación practicada en autos "Fisco Nacional c/ N. N. y/o Varela, Juan Pedro s/ Expropiación Incidente Señor Juez ad-hoc Renuncia". Como consecuencia modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dec. 157

Bs. As., 7/2/89

Autorízase el traslado a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) del Ministro Dr. Rodolfo H. Terragno, entre los días 7 al 11 de febrero de 1989, donde asistirá a realizar gestiones ante el Banco Mundial vinculadas con el quehacer del Ministerio referido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 1999

Bs. As., 30/12/88

Aprobar la Contratación Directa efectuada por la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia, destinada a la ampliación del equipo de procesamiento de datos, mantenimiento técnico del mismo y software para el Sistema Argentino de Informática Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la citada Secretaría. Contratar directamente con la firma Unisys

Pág.

MAIZ
Res. 32.791/89 - JNG
Apruébase la Reglamentación para la compra de maíz cosecha 1.988/89 producido en Misiones. 5

PROMOCION INDUSTRIAL
Res. 221/89 - SICE
Declárase a la firma K y B S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88. 3

Res. 280/89 - SICE
Declárase a la firma Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Limitada comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88. 4

Pág.

TARIFAS
Res. 73/89 - MOSP
Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario. 2

TELECOMUNICACIONES
Res. 72/89 - MOSP
Fíjanse los valores de los pulsos telefónicos, de télex, del paquete de transmisión de Datos y del patrón cargo básico, a partir del 1º de marzo de 1989. 2

DECRETOS SINTETIZADOS 1

AVISOS OFICIALES

Nuevos 6

Anteriores 8

Sudamericana S. A. la ampliación del equipamiento aludido por un monto de ₳ 11.120.955 y su mantenimiento y software respectivo por la suma de ₳ 736.493,44 en un todo de acuerdo con el presupuesto de fs. 26 a 66.

Dec. 2003

Bs. As., 30/12/88

Apruébase la Planta Permanente del Servicio Penitenciario Federal en reemplazo de la establecida por el Anexo I del Decreto Nº 1107/74 y sus modificatorios. Ratifícase la vigencia de la Resolución Conjunta Nº 171/87 de los Ministerios de Educación y Justicia y de Economía y Secretaría de la Función Pública, durante el año 1988. Derógase el Decreto Nº 2552/86, sus Anexos I y II y modificatorio. Distribúyense por cargos y horas de cátedra el crédito de la Partida Principal 1110-Personal Permanente correspondiente al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional. Exceptúase al Servicio Penitenciario Federal de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 6º apartado III, del Decreto Nº 930/85 modificado por el Nº 2326/85 hasta el 31/5/89 para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente que se aprueba por el presente a los fines de la incorporación a 1er. año Período Lectivo 1989 del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación (Personal Superior-Escalafones Cuerpo General y Administrativo) para las reincorporaciones de Personal Subalterno en los distintos Escalafones y Subescalafones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. 196

Bs. As., 14/2/89

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires contra la Resolución Nº 787/84 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dec. 245

Bs. As., 21/2/89

Ratifícanse, con carácter de excepción, los contratos de servicios cumplidos en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, organismo centralizado de la Secretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, celebrados entre el Secretario de Seguridad Social y personal transitorio.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 1996

Bs. As., 30/12/88

Increméntase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1988 (prórroga del correspondiente a 1987 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de ₳ 1.625.000 con destino al pago de sentencia firme del juicio caratulado Hotel Internacional Iguazú S. A. c/ Estado Nacional s/ Ordinario. Como consecuencia modifícase el presupuesto 1988 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1987 en función del artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 80 —Ministerio de Salud y Acción Social.

Dec. 2004

Bs. As., 30/12/88

Rectifícase el Decreto Nº 1401/83 del 31/5/83, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Lotería Nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, incorporándose la Planta no Permanente de Personal Transitorio a ocupar durante el ejercicio 1988. Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra correspondiente a la Partida Principal 1120-Personal no Permanente, del Presupuesto vigente —prórroga del ejercicio 1987 por aplicación del artículo 13 de la Ley de Contabilidad de la Jurisdicción 80 —Ministerio de Salud y Acción Social, aprobado por Decreto Nº 1332/87.

Dec. 175

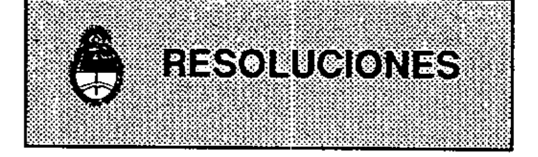
Bs. As., 7/2/89

Apruébase la Licitación Pública Nº 13/89 realizada el día 20/12/88, de la Lotería Nacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. Adjudícase a la firma I. B. M. Argentina S. A. la provisión de 100.000.000 de tarjetas tipo Hollerith para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos, necesarios para ser utilizados en la Explotación del Juego La Quiniela.

Dec. 248

Bs. As., 21/2/89

Rectifícase el Decreto Nº 2362/83 del 13/9/83, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Unidad Ministro y de la ex Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa, actual Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social, del entonces Ministerio de Acción Social, actualmente Ministerio de Salud y Acción Social e incorpórase a la misma la planta no permanente de personal transitorio.



TELECOMUNICACIONES

Res. 72/89 - MOSP

Fíjanse los valores de los pulsos telefónicos, de télex, del paquete de transmisión de Datos y del patrón cargo básico, a partir del 1º de marzo de 1989.

Bs. As., 28/2/1989

VISTO el expediente letra ENTEL, número 7.834-0 año 1988, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES debe ajustar sus tarifas y cargos de acuerdo a las pautas emitidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES ha tenido la intervención establecida por el artículo 128 de la Ley Nro. 19.798.

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nro. 2036/87 el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS se encuentra facultado para definir la política tarifaria de las empresas de su competencia, y este Ministerio debe proceder a fijar los niveles tarifarios de esas empresas, tal como lo establece el Punto 5to. del Apartado e) del Artículo 2do. del Decreto Nro. 101/85 y de acuerdo con lo propuesto por el mencionado Directorio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1-3-89 los valores del Pulso Telefónico en UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,1986), del Pulso Télex en TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,3273), del Paquete Transmisión de Datos en TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CIENMILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,03743) y del Patrón Cargo Básico en UN AUSTRAL CON OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 1,8618).

Art. 2º — Autorizar a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio público de telecomunicaciones, a aplicar los valores fijados en el artículo anterior, ajustándolos en la facturación a los usuarios según las incidencias de las disposiciones de las Leyes Nros. 23.349 y 23.549.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

TARIFAS

Res. 73/89 MOSP

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

Bs. As., 28/2/89

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 2782, año 1989, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, a incrementar las tarifas de los Servicios Postales y Telegráficos en el orden interno.

Que asimismo, es procedente mantener para los envíos impuestos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las tarifas fijadas por Resolución Nº 582 MO y SP, del 30 de diciembre de 1988.

Que conforme a los dispuesto por el Decreto Nº 2036/87, el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS se encuentra facultado para definir la política tarifaria de las empresas de su competencia.

Que dicha medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 2º, apartado e), punto 5) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Para los envíos impuestos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se mantienen las tarifas fijadas mediante Resolución Nº 582 MO y SP, del 30 de diciembre de 1988.

Art. 3º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos Y Telégrafos a fijar la fecha desde la cual regirán las tarifas que mediante la presente resolución se aprueban.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

ANEXO RESOLUCION Nº 73 MO y SP/89

TARIFAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales

Hasta Gramos	Cartas ₳	Tarjetas Postales ₳
10	2,80	
20	3,40	Cada
100	3,50	
250	3,60	Una
500	4,50	
1000	7,20	1,00
2000	9,50	

2. Servicios Telegráficos: Valor de la Unidad de Tasación (U. T.) AUSTRALES OCHENTA Y UN CENTAVOS (₳ 0,81).

ADHESIONES OFICIALES

Res. 199/89 - SAC

Declárase de interés nacional a la XXII Asamblea Anual Ordinaria de "FECOTEL" - Federación de Cooperativas Telefónicas Limitada.

Bs. As., 23/2/89

VISTO el expediente Nº 45.712/88 del Registro de esta Secretaría por el que se tramita la solicitud de declaración de "interés nacional" a la "XXII ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE "FECOTEL" —FEDERACION DE COOPERATIVAS TELEFONICAS LIMITADA"—, organizada por la COOPERATIVA TELEFONICA TORTUGUITAS LIMITADA, a llevarse a cabo el día 10 de junio del presente año en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea mencionada proporcionará la oportunidad de demostrar un cabal acercamiento entre los miembros de las

cooperativas telefónicas de primer grado distribuidas en todo el Territorio Nacional, con el objeto de ofrecer a los asistentes una amplia exposición del quehacer desarrollado durante el XXII Ejercicio anual de "FECOTEL" —FEDERACION DE COOPERATIVAS TELEFONICAS LIMITADA— al agrupar a sus asociadas primarias, las que en conjunto cumplen un rol preponderante para el mejoramiento y avance de la telefonía, brindando al mismo tiempo un necesario y eficiente servicio, principalmente a las comunidades rurales de nuestro país.

Que asimismo, este acontecimiento permitirá a sus asociadas confrontar mediante un tratamiento claro y real el actual estado y proyectos que los animan, con el objeto de servir mejor a los intereses que hacen al movimiento cooperativo, inspirados en los altos valores de libertad, justicia y solidaridad.

Que dada la importancia que contiene la reunión convocada en cumplimiento de sus objetivos, se estima procedente que sea declarada de "interés nacional".

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 345/83 y el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101/85,

EL SECRETARIO
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la "XXII ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE "FECOTEL" —FEDERACION DE COOPERATIVAS TELEFONICAS LIMITADA", organizada por la COOPERATIVA TELEFONICA TORTUGUITAS LIMITADA, a llevarse a cabo el día 10 de junio del presente año en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor T. Polino.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 221/89 - SICE

Declárase a la firma K y B S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.

Bs. As., 20/2/89

VISTO el Expediente SICE Nº 526.023/88 por el que la firma K y B S. R. L. solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley Nº 22.876, en el marco de la Resolución SICE. Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de UN (1) conjunto de máquinas destinado a la ampliación de una planta productora de cierres a cremallera, ubicada en esta Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha comunicado que la firma peticionante no se halla comprendida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nºs. 20.560 y 21.608.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Importación ha informado respecto al régimen arancelario vigente para los bienes involucrados.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Industria ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma K y B S. R. L. con domicilio legal en Zabala 2250, piso 10, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE. Nº 753/88, para la importación de máquinas destinadas a la ampliación y modernización de su planta industrial ubicada en esta Capital Federal, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en SIETE (7) planillas adjuntas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La Empresa se obliga a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, ni el personal ocupado a la fecha de presentación.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ampliación industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el certificado de importación con el CINCO POR CIENTO (5 %) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente Resolución, en un plazo no mayor de SIETE (7) días de la firma de la misma.

Art. 8º — Remítase copia de la presente Resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma K y B S. R. L., constituye domicilio especial en Zabala 2250, piso 10, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 221

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
DOS (2)	Espaciadores de dientes automáticos, para la eliminación o "barrido" de un sector de la cremallera de nylon —aprox. CINCO (5) cm— de las tiras continuas de cierre ya armadas y permitir la posterior inserción de la corredera y colocadora de topes superiores, de aluminio, insertadas en ambas cintas del cierre para impedir el paso de la corredera. Todo ello a espacios predeterminados. Con motor de UNO (1) HP, capacidad máxima TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) piezas por hora. Es una unidad para cremallera de SEIS COMA DOS (6,2) mm. de ancho y una unidad para cremallera de CUATRO COMA DOS (4,2) mm. de ancho. Modelo CHC-UNO (1). Peso: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kg. cada una.
VALOR TOTAL FOB:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 9.462.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina automática para aplicar tiras de poliamida por ultrasonido, sobre el extremo inferior del cierre, a fin de reforzar ese sector. Con motor de UNO (1) HP y compresor de MEDIO (1/2) HP, alimentada con película de poliamida en rollos de QUINCE (15) mm. de ancho, modelo UT-UNO (1), Peso: DOSCIENTOS TREINTA (230) kg.
VALOR TOTAL FOB:	TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 13.633.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Trozadora semi-automática, para cortar tiras continuas de cierres desmontables (pre-determinados) a los que se les ha aplicado el refuerzo plástico en el extremo inferior, efectuando un corte en forma de "T", para permitir la separación de los cierres entre sí y la incisión en la zona del refuerzo plástico, para permitir la separación total de ambas tiras del cierre. Con motor de UN CUARTO (1/4) HP. Capacidad NOVECIENTAS (900) piezas por hora. Modelo T-DOS (2). Peso: NOVENTA Y TRES (93) kg.
VALOR TOTAL FOB:	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 1.757.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina colocadora de macho o espina, en uno de los lados del cierre desmontable, para permitir "enhebrar" el mismo; semi-automática; capacidad hasta NOVECIENTAS (900) piezas por hora. Con motor de UN CUARTO (1/4) HP. Modelo S-CUATRO (4). Peso: NOVENTA Y TRES (93) kg.
VALOR TOTAL FOB:	UN MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 1.805.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina colocadora de caja receptora de la espina o macho, en uno de los lados del cierre desmontable, por presión, semi-automática, capacidad máxima NOVECIENTAS (900) piezas por hora. Con motor de UN CUARTO (1/4) HP. Modelo B-TRES (3). Peso: NOVENTA Y TRES (93).
VALOR TOTAL FOB:	UN MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 1.805.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
DOS (2)	Máquinas automáticas para la colocación del tope inferior del cierre fijo, de aluminio, que impide tanto la separación de ambas cintas del tejido cuanto el desplazamiento de la corredera más allá de ese tope; alimentada con tira de aluminio, para colocar hasta TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) piezas por hora, para cierres de VEINTE (20) cm. Con motor de UNO (1) HP. Modelo CH-UNO (1). Peso: OCHENTA (80) kg.
VALOR TOTAL FOB:	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 3.591.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina colocadora de doble tope superior, semi-automática, para cierres desmontables, alimentada con DOS (2) bobinas o rollos de tiras de aluminio, que se insertan a ambas tiras del cierre simultáneamente, para impedir el desplazamiento de la corredera más allá de ese tope. Con motor de UN CUARTO (1/4) HP y capacidad de UN MIL QUINIENTAS (1.500) piezas por hora. Modelo WSL-TRES (3). Peso: OCHENTA (80) kg.
VALOR TOTAL FOB:	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES - (USS. 5.177.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina colocadora de corredera, automática, a intervalos predeterminados, en la tira continua de cierre ya encadenado, con motor de MEDIO (1/2) HP y compresor de MEDIO (1/2) HP. Capacidad máxima TRES MIL

	SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) p/h. Modelo G-DOS (2). Peso: CIENTO OCHENTA (180) kg.
VALOR TOTAL FOB:	SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 7.429.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina colocadora de topes superiores, de aluminio, en ambas tiras del cierre para impedir el paso de la corredera más allá de los mismos. Alimentada con tira de aluminio en rollos. Con motor de MEDIO (1/2) HP. Capacidad máxima TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) piezas por hora. Modelo G-TRES (3). Peso: CIENTO CINCUENTA (150) kg.
VALOR TOTAL FOB:	TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 3.806.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Máquina tronzadora-festoneadora de la tira continua de cierre y deslizadora de la corredera del cierre terminado (para cierres fijos) a espacios pre-determinados, capacidad máxima TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) piezas por hora; con motor de UNO (1) HP. Modelo G-CUATRO (4). Peso: CIENTO SESENTA (160) kg.
VALOR TOTAL FOB:	CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 4.123.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.08.99.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
DOS (2)	Máquinas automáticas, formadoras térmicas de helicoides de monofilamento de poliéster, para la confección de cremallera de cierres de ese tipo. De DOS (2) cabezas. Capacidad de producción SETENTA Y NUEVE (79) a CIENTO CUARENTA (140) metros/hora. Con motor de UNO (1) HP y calentador de SEISCIENTOS (600) Watts. Peso bruto: DOSCIENTOS (200) kg.
VALOR TOTAL FOB:	TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 13.646.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.59.04.01.99.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
TRES (3)	Máquinas automáticas para coser tiras continuas de cierre. Las máquinas están diseñadas para coser la cadena de cremallera de poliéster, a ambas tiras de cierre de tejido, para dejar formada la tira de cierre encadenada. Efectúan las costuras en ambos lados de la tira, con una capacidad de CIENTO TREINTA (130) metros por hora. Con motor de UN CUARTO (1/4) HP. Modelo TK-DOS (2). Tipo TRES (3). Peso: NOVENTA (90) kg.
VALOR TOTAL FOB:	SEIS MIL SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 6.060.-).
PAIS DE ORIGEN:	TAIWAN.
POSICION NADI:	84.41.01.02.99.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 280/89 - SICE

Declárase a la firma Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Limitada comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.

Bs. As., 22/2/89

VISTO el Expediente SICE Nº 527.323/88, por el que la firma Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Limitada, solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley Nº 22.876, en el marco de la Resolución SICE Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de UN (1) Conjunto de equipos destinado a la ampliación de su planta industrial dedicada a la conservación de frutas, situada en General Roca, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha comunicado que la firma peticionante no se halla comprendida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes 20.560 y 21.608.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Importación ha informado respecto al régimen arancelario vigente para los bienes involucrados.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Industria ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 964/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Limitada con domicilio legal en Calle Viedma s/u General Roca - Río Negro comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88, para la importación de equipo destinado a la ampliación de su planta industrial ubicada en el domicilio ya consignado, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en la planilla de una foja que como anexo forma parte de esta Resolución.

Art. 2º — La Empresa se obliga a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, ni el personal ocupado a la fecha de presentación.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ampliación industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el certificado de importación con el el CINCO POR CIENTO (5 %) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente Resolución, en un plazo no mayor de SIETE (7) días de la firma de la misma.

Art. 8º — Remítase copia de la presente Resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Primera Cooperativa Frutícola de General Roca Limitada, constituye domicilio especial en Corrientes 745 - 6º Piso - Oficina 55 Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 280

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
1 (UN)	Absorbedor o depurador de anhidrido carbónico (CO_2) modelo DEC 60, absorbe el anhidrido carbónico, tanto el producido por la combustión del generador N_2 como el producido por la respiración de la fruta. Capacidad 360 Kg. /CO_2/24 Hs/3 %.
1 (UN)	Generador de Nitrógeno (N_2) modelo ISOGEN 100.
1 (UN)	Analizador electrónico de gases (CO_2 y O_2) modelo monoanalizer de alta sensibilidad y respuesta. Campo de medición: 0-10 % CO_2 0-25 % O_2 Precisión: + 0-0,01 % O_2 + 0-0,01 % CO_2
PAIS DE ORIGEN:	REPUBLICA ITALIANA
VALOR TOTAL FOB:	U$S 63.411.
POSICION NADI:	84.03.00.02.99.

DERECHO DE IMPORTACION: 5 %.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 293/89 - SICE

Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 con relación a la ejecución del Programa E. M. E. T. A. en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 28/2/89

VISTO el Expediente SICE. número 525.864/88 promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION de la PROVINCIA DE CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Programa "E. M. E. T. A." en la PROVINCIA DE CORDOBA.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa de expansión y mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria E. M. E. T. A.", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 49 del 19 de enero de 1988.

Que la PROVINCIA DE CORDOBA ha efectuado mediante Ley Provincial número 6122 de fecha 9 de diciembre de 1977 y Decreto número 2518 de fecha 16 de mayo de 1988 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Número 2099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M. E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIN. número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren correspon-

der por aplicación de la Resolución M. E. número 49 del 19 de enero de 1988, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por el MINISTERIO DE EDUCACION de la PROVINCIA DE CORDOBA para la ejecución del "Programa E. M. E. T. A." en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M. E. números 580/77 y 1170/77, ex-SEDI número 60/78 y ex-MIN número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 294/89 - SICE

Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 con relación a la ejecución del Programa E. M. E. T. A. en la provincia de Corrientes.

Bs. As., 28/2/89

VISTO el expediente SICE. número 529.859/88 promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA de la PROVINCIA DE CORRIENTES, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley. 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Programa "E. M. E. T. A.", en la Provincia de Corrientes.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico Agropecuaria E. M. E. T. A.", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 49 del 19 de enero de 1988.

Que la PROVINCIA DE CORRIENTES ha efectuado mediante Ley Provincial número 4.224 de fecha 30 de agosto de 1988 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M. E. número 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M. E. Nº 49 del 19 de enero de 1988, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA de la PROVINCIA DE CORRIENTES, para la ejecución del Programa "E. M. E. T. A.", en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M. E. número 580/77 y 1170/77, ex-SEDI números 60/78 y ex-MIM número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Murat Eurnekian.

MAIZ

Res. 32.791/89 - JNG

Apruébase la Reglamentación para la compra de maíz cosecha 1988/89 producido en Misiones.

Bs. As., 22/2/89

VISTO el artículo 21 del decreto ley Nº 6698/63, el decreto Nº 3246/77, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos se encuentra autorizada a comprar los productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma.

Que es política del Gobierno Nacional participar en la promoción de las economías regionales.

Que a fin de alentar el incremento de la producción de maíz en la provincia de Misiones, es conducente la intervención de la Junta Nacional de Granos en la comercialización del producto.

Que la producción del maíz en dicho estado, representa ya una cantidad significativa.

Que consecuentemente se hace necesario reglamentar las compras del mencionado cereal.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación Anexa para la compra de maíz cosecha 1988/89 producido en la provincia de Misiones.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — María I. Peñalva.

REGLAMENTACION DE COMPRA DE MAIZ COSECHA 1988/89 PRODUCIDO EN LA PROVINCIA DE MISIONES

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos comprará hasta 4.000 toneladas de maíz, cosecha 1988/89, producido en la provincia de Misiones a partir del 13 de marzo de 1989 y hasta el 30 de junio de 1989, según condiciones que fija el estandar de calidad para ese grano.

Art. 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de cooperativas y acopiadores registrados en la Junta Nacional de Granos, de acuerdo con los términos de la resolución JNG Nº 29.825 y modificatorias.

La mercadería deberá encontrarse depositada en instalaciones de los agentes intervinientes, ubicadas en la provincia de Misiones.

Art. 3º — Oportunamente la Junta Nacional de Granos fijará el precio sostén.

Art. 4º — La liquidación al productor se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones JNG Nos. 20.300; 22.027 y modificatorias.

Art. 5º — A los efectos de la presente operatoria los agentes intervinientes deberán presentar garantías a satisfacción de la Junta Nacional de Granos, las que serán afectadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 6º — En los casos de traslados o entregas en destino, las diferencias de calidad y cantidad se liquidarán tomando como base la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, para este puerto, correspondiente al día anterior y para este cereal.

Art. 7º — en los casos que la Junta ordenara la entrega de la mercadería en el destino que ésta estime, será obligación del agente entregar la mercadería en el lugar asignado, liquidándose las diferencias de flete según corresponda en base al puerto de referencia originalmente pactado.

Art. 8º — En todo lo que no se oponga a la presente Reglamentación y a excepción del artículo 20, será de aplicación la resolución JNG 32.354.

ARROZ

Res. 32.790/89 - JNG

Actualízase la relación de canje establecida en la Resolución Nº 31.866.

Bs. As., 22/2/89

VISTO la resolución JNG Nº 31.866 por la que se aprueba la reglamentación de compras de arroz con cáscara con pago anticipado (gasoil) y certificación a cosecha, y

CONSIDERANDO:

Que la superficie de grano sembrada en la Provincia de Corrientes supera los cálculos previstos.

Que en función de las menores precipitaciones se hace necesario un mayor uso de regadío.

Que en razón de ello resulta necesario ampliar el cupo de gasoil para esa provincia.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase la cantidad de gasoil a utilizar en la provincia de Corrientes en 1500 m³.

Art. 2º — Actualízase la relación de canje establecida en el punto 6º del Anexo I Resolución JNG Nº 31.866, para ser aplicada a la utilización del cupo del artículo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Arroz	Litros de Gas-Oil	Kgs. objeto de la operación
Cáscara Largo Fino y/o Largo Ancho	1.000	2.150

Art. 3º — Prorrógase la fecha para presentación de operaciones establecida en el artículo 5º de la resolución JNG 31.866, hasta el día 17 de marzo de 1989.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 27 de febrero de 1989.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — María I. Peñalva.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 1.875 Nº 4.732.235. con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Olivera, Bs. As. 24.2.89.

e. 9/3 Nº 42.598 v. 7/4/89

SECRETARIA DE HACIENDA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición Nº 50

Bs. As., 24/2/89.

VISTO el Expediente Nº 190.012/87 C.G.N. iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma CARFRU S.A. con domicilio en la calle DEAN FUNES 646 de Capital Federal, registrada en el PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO bajo el Nº 25.658-7, por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

CONSIDERANDO:

Que obran, en las presentes actuaciones, comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma CARFRU S.A.

Que a fs. 88 y 109 el proveedor toma vista de los actuados, según lo establecido por el entonces vigente inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto número 5720/72).

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los autos en estado de resolver.

Que a fs. 98/100 la Policía Federal Argentina, resuelve rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma adjudicataria, CARFRU S.A., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con el Organismo mencionado.

Que a fs. 79/81, 84/86, 101/2, 103/5, 111/12, 142/4, 145/7 y 149 se agregan constancias de rescisiones parciales.

Que a fs. 82, 96/7, 135 y 140 se agregan comunicaciones que no serán tenidas en cuenta, por no haber sido comunicadas en legal forma.

Que si bien las infracciones de fs. 142/4, 145/7 y 149 no fueron objeto de vista por parte de la encartada, ello no varía el criterio a adoptarse, respecto de las restantes.

Que los argumentos vertidos a fs. 89 y 120 no exculpan a la suministrante, pues trasuntan imprevisión o impericia empresaria

Que se trata de prestaciones de carácter especial —productos alimenticios— que no admiten su prestación fuera de término (inciso 119 -aún vigente- del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, según Decreto 5720/72).

Que las faltas bajo consideración, han sido cometidas antes de la reforma introducida por el Decreto 825/88.

Que tales hechos encuadrarían en la figura descripta por el entonces vigente inciso, 9, apartado b) del Decreto número 5720/72.

Que dada la reforma reglamentaria y habida cuenta que el proveedor no ha justificado debidamente los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9. primera parte, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (aprobado por Decreto Nº 5720/72, modificado por Decreto número 825/88).

Que corresponde hacerle extensiva al Directorio de la firma, según inciso 16 del mismo ordenamiento.

Que a fs. 150 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por el inciso 17, del Reglamento mencionado.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Apercibir a la firma CARFRU S.A, con domicilio en la calle DEAN FUNES 646 de Capital Federal, haciéndose extensivo individualmente a los miembros del directorio DOMINGO, Santiago Eusebio (C.I. Nº 4.328.182), MUDRI, Roberto Alejandro (D.N.I. Nº 4.630.914) y FORNABAIO, Juan (L.E. Nº 4.497.704).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición y del dictamen legal obrante, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. NESTOR A. COLOMBO, ART. 74 - LEY DE CONTABILIDAD, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

e. 9/3 Nº 467 v. 9/3/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 12

Bs. As., 17/2/89.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 114.086/88 de 26 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producido por la firma SAMYA S.A.C. e I. Máquinas y Afines, inscripta en este Departamento bajo el Nº 1500 y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto reglamentario de la Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y la Resolución ex-S.C. Nº 198/84 según Informe Técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes del surtidor de flujo continuo, marca AVERY HARDOLL, modelo 4320, de Industria Argentina aprobada por este Departamento por Expediente Nº 95.905/75, variantes que se describen a continuación:

VARIANTE a) — Se modifica el gabinete del instrumento.

VARIANTE b) — Modificación de la estructura.

VARIANTE c) — Se modifica la cañería y accesorios.

VARIANTE d) — Se reemplazan accesorios del computador y transmisión.

VARIANTE e) — Se modifica la instalación eléctrica.

El nuevo instrumento, se denomina modelo SH-88 de 50 litros por minuto de caudal máximo, de la misma marca e industria del modelo base.

Art. 2º — Asignar a la variante modelo SH-88, la característica codificada SM-10-796.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación. Se precintará de acuerdo a lo propuesto por la firma recurrente, en folios Nº 6 y 7, del Expediente de referencia.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese y Archívese. — Arq. HORACIO NESTOR FEROS, A/C DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 9/3 Nº 42.600 v. 9/3/89

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 18/88

Bs. As. 2/3/89.

VISTO la situación de emergencia provocada por la sequía de características catastróficas, que afecta a la producción de caña de azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la situación crítica planteada se hace necesario adoptar medidas técnicas de investigación a fines de ajustar la entrega de los cupos de producción de azúcar, para adecuarlos a la existencia real de caña.

Que a los fines indicados se hace necesario actualizar a través de los Organismos de la Nación y de la Provincia especializados la verificación del estado del cañaveral.

Que diversos principios legales informan la facultad necesaria para que esta Dirección Nacional adopte los recaudos necesarios para el ajuste de los cupos antes indicados.

Por ello,

EL INTERVENTOR NACIONAL
DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Requerir del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA y de la ESTACION EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES la actualización con la urgencia del caso de las tareas de verificación del cañaveral, necesarias para la zafra 1989.

Art. 2º — Con los datos obtenidos por las verificaciones técnicas a que se refiere el artículo anterior la Dirección de Producción de esta Dirección Nacional procederá a emitir y entregar los cupos de producción, en un todo conforme a la legislación vigente.

Art. 3º — Mientras las tareas a que se refieren los artículos anteriores sean cumplidas, la Dirección de Administración procederá a comunicar a los factores de la producción azucarera, que las contrataciones efectuadas sin haber recibido los cupos correspondientes, carecen de validez legal y no serán registrados por esta Dirección Nacional.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — RICARDO ENTRENA, INTERVENTOR, DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

e. 9/3 Nº 468 v. 9/3/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 6061/88

EMPRESA: EXPRESO PANAMERICANO S.R.L.

DOMICILIO: Agustín Garzón Nº 925 - CORDOBA

CLASE DE SERVICIO: Pasajeros

ITINERARIO: Prolongación del recorrido de UNO (1) de los servicios diarios de ida y vuelta que efectúa entre CORDOBA y SAN SALVADOR DE JUJUY, hasta SALVADOR MAZZA (Pcia. de SALTA), continuando por rutas provincial Nº 56 y nacional Nº 34, pasando por SAN PEDRO, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PICHANAL y TARTAGAL.

TRAFICO: Además del autorizado para la línea CORDOBA - SAN SALVADOR DE JUJUY, el de localidades comprendidas en el tramo CORDOBA - SAN MIGUEL DE TUCUMAN ambas incluidas, con destino a las ubicadas entre ARENAL - SALVADOR MAZZA, ambas incluidas y viceversa.

MATERIAL RODANTE: No incrementa. —Dr. CARLOS ALBERTO BERU, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 9/3 Nº 42.638 v. 9/3/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MO y SP Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hace llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 2288/88

EMPRESA: "EXPRESO CAÑUELAS" S.A. - Línea Nº 51

DOMICILIO: Italia 662 - Lomas de Zamora - Buenos Aires-

TEMA: Ramificación de los servicios PLAZA CONSTITUCION - ALEJANDRO KORN, de acuerdo con el siguiente detalle: IDA A ALEJANDRO KORN: su ruta, AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN, PIEDRABUENA, AVDA. ROSALES, RAUCH, ROCA, JUAN CAFFERATA, MARCO AVELLANEDA, RAMON FRANCO, DON ORIONE, TIMOTE, AVDA. GENERAL HORNOS, (Boulevard Talleres), EMILIANO ZAPATA, CONSTITUCION, CARLOS GLADE, BOULEVARD SANTA FE, su continuación AVDA. EUSTAQUIO, FRIAS hasta GARIBALDI. REGRESO: Desde GARIBALDI Y AVDA. EUSTAQUIO FRIAS por ésta, su continuación BOULEVARD SANTA FE, CARLOS GLADE, CONSTITUCION, EMILIANO ZAPATA, GENERAL HORNOS (Boulevard Talleres), VEDOYA, HERNANDARIAS, RAMON FRANCO, MARCO AVELLANEDA, JUAN CAFFERATA, ROCA, RAUCH, AVDA. ROSALES, AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN, su ruta hasta Plaza Constitución.

SIN AUMENTO DE MATERIAL RODANTE — Lic. PATRICIA BRENNAN, COORD. SUB-AREA TRANSPORTE METROPOLITANO, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 9/3 Nº 42.632 v. 9/3/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Resolución Nº 3598/88

Bs. As., 30/12/88.

VISTO el artículo 45 de la ley 23.659, y

CONSIDERANDO:

Que es deber impostergable de este TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION efectuar las adecuaciones necesarias para que el régimen remuneratorio de su personal se adecue al sistema que rige para los señores Vocales de este Cuerpo.

Que por el artículo 78 de la Ley Nacional de Contabilidad los Vocales que integran el Tribunal de Cuentas están equiparados en sus remuneraciones a las que perciben los jueces de las Cámaras Nacionales de Apelación, razón por la cual se encuentra plenamente legitimado que el personal que integra los cuadros de este Cuerpo tenga una retribución acorde con las establecidas para aquéllos, evitando la existencia de inequitativas asimetrías salariales.

Que previa a la sanción y promulgación de la Ley 23.659 el PODER EJECUTIVO NACIONAL había reconocido mediante decreto nº 1670/88 la desvinculación de este organismo del Poder Administrador, siendo del caso destacar que a dicho acto sirvió de soporte el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación de fecha 7 de setiembre de 1988 en las Actuaciones Nros. 101-0132054-7-0000, 101-0132055-1-0000, 101-0132559-1-0000 Presidencia de la Nación.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 45 de la ley 23.659

EL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — El personal del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a partir del 29 de diciembre de 1988 revistará en las categorías correlativamente numeradas del I al XI y percibirá, también desde la misma fecha, mensualmente los siguientes conceptos:

A) Como remuneración de la categoría, la suma que resulte de aplicar sobre la remuneración total que perciban mensualmente los Vocales del Cuerpo, excluidos los adicionales de carácter particular, los porcentajes que a continuación se detallan:

Categoría I	91 %
Categoría II	80 %
Categoría III	68 %
Categoría IV	56 %
Categoría V	49 %
Categoría VI	44 %
Categoría VII	34 %
Categoría VIII	30 %
Categoría IX	29 %
Categoría X	28 %
Categoría XI	27 %

De las sumas resultantes se considerará sueldo básico el 30 %.

El 70 % restante corresponderá a compensación jerárquica, es decir tendrá carácter de reintegro de las mayores erogaciones generadas por el ejercicio de la función.

B) En concepto de bonificación por antigüedad, la que resulte de aplicar la alicuota del DOS POR CIENTO (2 %), por cada año de antigüedad o fracción mayor de SEIS (6) meses en la Administración Pública sobre cada una de las sumas devengadas en concepto de sueldo básico, compensación jerárquica, adicional por título y dedicación exclusiva.

Esta retribución se imputará proporcionalmente a cada uno de los rubros antes mencionados, de la remuneración mensual habitual, sobre cuyos respectivos montos dicho adicional se calcula como accesorio.

C) En concepto de adicional por título, las sumas que surjan de aplicar los porcentajes y de conformidad con las normas que a continuación se indican:

I - a) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden CINCO (5) o más años de estudios de tercer nivel: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la remuneración total - (sueldo básico y compensación jerárquica) de la categoría de revista.

b) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden CUATRO (4) o más años de estudios de tercer nivel; y los que otorgue el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA para cursos de Personal Superior, la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL para su curso Superior, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por los cursos de Técnico en Administración Pública: QUINCE POR CIENTO (15 %) de la remuneración total de la categoría de revista.

c) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de UNO (1) a TRES (3) años de estudios de tercer nivel: DIEZ POR CIENTO (10 %) de la remuneración total de la categoría de revista.

d) Títulos secundarios en sus distintas especialidades y los similares expedidos por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO: 17,5 % de la remuneración total de la categoría XI.

e) Certificados de estudios correspondientes al Ciclo básico de los títulos de nivel medio comprendidos en el inciso d) DIEZ POR CIENTO (10 %) de la remuneración total de la categoría XI.

f) Títulos o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a TRES (3) años: DIEZ POR CIENTO (10 %) de la remuneración total de la categoría XI.

g) Certificados de estudio extendidos por organismos gubernamentales, interestaduales o internacionales y certificados de capacitación técnica con duración no inferior a TRES (3) meses: 7,5 % de la remuneración total de la categoría XI.

II — Los títulos universitarios o de estudios superiores que acrediten una misma incumbencia profesional se bonificarán en igual forma, aun cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta la máxima prevista para la carrera.

III — Los títulos cuya posesión se invoque, serán reconocidos a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de la presentación de las certificaciones respectivas.

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION fijará, por resolución, los títulos bonificables para cada función, como así también los requisitos para su presentación y bonificación.

D) En concepto de adicional por permanencia en la categoría un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) de la remuneración total (sueldo básico y compensación jerárquica), correspondiente a la categoría de revista de cada agente, para cuya percepción se fijan los siguientes requisitos:

Categoría I y II	3 años
Categorías III a XI	2 años

E) En concepto de "Dedicación Exclusiva", una asignación especial no remunerativa, equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la remuneración total mensual, incluido el adicional por título, que será percibida por los funcionarios y agentes comprendidos en las Categorías I y II, ambas inclusive, con carácter compensatorio.

Art. 2º — Toda mejora de orden conceptual o material que se produzca en el futuro en beneficio de los señores Vocales, excluidos los adicionales de carácter particular, será la aplicación automática para el personal del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, de acuerdo con la porcentualidad fijada por la presente y conforme a lo establecido por el artículo 45 de la ley 23.659.

Art. 3º — Establécese para la reubicación escalafonaria del personal del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION la tabla de conversión que obra agregada como Anexo I que forma parte integrante de la presente. Si, como consecuencia de la aplicación de las remuneraciones resultantes de los porcentajes establecidos en el citado artículo 1º, resultara, en algún caso, un importe inferior al que los agentes vienen percibiendo, se continuará liquidando el mayor hasta tanto resulte alcanzado por los sucesivos incrementos que se dispongan.

Art. 4º — Las erogaciones emergentes de la aplicación de presente ley, se financiarán con las autorizaciones crediticias contempladas en el Presupuesto General de la Administración Nacional para la jurisdicción 10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Art. 5º — Regístrese. Por la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa dar intervención a la Fiscalía destacada ante este Tribunal. Publíquese en el Boletín Oficial y fecho, archívese. — DR. ROBERTO GONZALEZ DOSIL, PRESIDENTE. — Dr. JOSE LUIS DEVOTO, VOCAL. — Dr. EDUARDO A. CEDALE, VOCAL. — Dr. ALBERTO PEDRO PORRETTI, VOCAL. — Dr. NESTOR MARIANO VICTORERO, VOCAL. — Dr. AGUSTIN CARLOS ALBERTO TARELLI, SECRETARIO.

ANEXO I

TABLA DE CONVERSION

ENCASILLAMIENTO DECRETO 1428/73	CATEGORIA A DESIGNAR
Categoría 24	I
Categoría 23	II
Categoría 22	III
Categoría 21	IV
Categoría 20	V
Categoría 19	VI
Categoría 16	VII
Categoría 15	VIII
Categoría 14	IX
Categoría 13	X
Categoría 1/12	XI

e. 9/3 Nº 469 v. 9/3/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/11/88

Ha dejado de tener efectos legales de titulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 750 Nº 1.114.963 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. J. E. Martínez Santana. Bs. As. 15.7.86.

Se extiende nuevamente a pedido del interesado por haber sido publicado erróneamente en las ediciones del 25.7 al 2.9.86 del Boletín Oficial.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/2 al 22/2/89.

e. 23/2 Nº 39.963 v. 28/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/2/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 14,64 Nos. 2.154.918/920 y de uSs. 146,40 Nos. 1.035.778, 2.795.120 y 2.795.745, de Bonos Externos 1982. Esc. Carlos A. Vignoli Bs. As., 3.2.89.

e. 23/2 Nº 41.560 v. 27/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/2/89.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los titulos del empréstito Bonos Externos 1982 de uSs. 37,50 Nos. 1.785.428, 1.814.459, 1.814.460, 1.864.503/504, de uSs. 375 Nos. 1.023.824, 1.120.438 y 2.624.796, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos Esc. Dora B. de Platigorski, Bs. As., 3.2.89.

e. 28/2 Nº 41.845 v. 29/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 31/1/89.

Han dejado de tener efectos legales los titulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 500 Nos. 1.042.771, 2.693.546/547, 2.815.821 y 2.830.831 y de uSs. 2.500 Nº 3.034.240 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Torres, Temperley 19.1.89, Prov. de Bs. As. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 8/2 Nº 39.401 v. 9/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/2/89.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de uSs 14,64 Nos. 1.752.821, 1.776.738, 1.817.086, 1.885.651, 1.887.151, 1.941.262/264, 2.060.636, 2.075.737, 2.138.334, 2.172.677/678, 2.173.643, 3.515.084, 3.535.247, 3.543.128, 3.558.085/089, de uSs 73,20 Nos. 2.350.885, 3.807.114, 3.824.908, de uSs 146,40 Nos. 1.098.142/143, 1.144.387/388, 2.600.711, 2.620.065/066, 2.622.374, 2.626.873, 2.636.827/828, 2.669.373, 2.756.304, 2.761.285, 2.792.040 y de uSs 732 Nos. 3.059.820, 3.097.708, 4.790.742 y 4.794.630, de Bonos Externos 1982 y el cupón Nº 8 de uSs 159,60 Nº 12.075.068, de Bonos Externos 1984. Esc. Carlos A. Garicoche. Bs. As. 13.2.89.

e. 3/3 Nº 42.105 v. 6/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/2/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs 750 Nº 12.212.673; y de uSs 7.500 Nos. 14.011.600 y 14.013.591, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Susana Grisi; Bs. As., 21.02.89.

e. 3/3 Nº 42.120 v. 3/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/2/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de uSs. 159,60 Nos. 12.034.611, 12.086.131. 12.122.511 y 12.155.533 y de uSs. 798 Nos. 13.005.488, 13.031.668/670, 13.042.676 y 13.066.091/092 y los títulos de uSs. 437,50 Nos. 11.021.366/371 y de uSs. 875 Nº 12.053.149, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, todos pertenecientes a Bonos Externos 1984. Esc. J. Violeta Uboldi, Bs. As., 23.2.89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/3 Nº 42.381 v. 4/4/89

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Buenos Aires, 16 de febrero de 1989.

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE NUEVE DE JULIO LTDA." que en el Expte. Nº 933/87, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 32.689 de fecha 18 de enero de 1989 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Nueve de Julio Ltda., inscripción Nº 2709 con domicilio en la Localidad de Nueve de Julio Pcia. de Bs. As., una multa equivalente al valor de UNA (1) tonelada de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Bs. As al día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367 de la Capital Federal, asciende a AUSTRALES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (A 1.750.-).

Art. 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente, que la misma deberá hacerse efectiva en el término de VEINTE (20) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Art. 3º — En caso de que la infractora no abonará la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales o judiciales que correspondan.

Fdo. Dr. Alfonso Rojas. Subgerente Gerencia Jurídica.

e. 8/3 Nº 442 v. 10/3/89

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Buenos Aires, 16 de febrero de 1989.

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "HUINCER S. A." que en el Expte. Nº 784/87, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 32.507 de fecha 30 de noviembre de 1988 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma Huincer S. A., inscripción Nº 114.690 con domicilio en la Localidad de Huinca Renancó Pcia de Córdoba, una multa equivalente al valor de CINCO (5) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Bs. As. al día anterior a la fecha de la presente cuyo importe, que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos sito en Avda. Pasco Colón 367 de la Capital Federal, asciende a AUSTRALES NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (A 9.350.-).

Art. 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente, que la misma deberá hacerse efectiva en el término de VEINTE (20) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Art. 3º — En caso de que la infractora no abonará la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan.

Fdo. Dr Alfonso Rojas. Subgerente Gerencia Jurídica.

e. 8/3 Nº 443 10/3/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 22/2/89.

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla- concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ARREDONDO RICARDO PASCUAL
ANDRADE JULIAN ALFREDO
AROCA JEUS RAMON
ATENCIO JUAN RODOLFO
ARCE DIONISIO
BRAVO JUAN ANGEL
INSUA LOPEZ EDUARDO
PEREZ ALCIDES AURELIO
RODRIGUEZ IGNACIO NEMESIO
ZARLENGA GUILLERMO ENRIQUE

e. 27/2 Nº 362 v. 10/3/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

"La Dirección del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cita y emplaza al ex-agente Antonio Angel LORENZO a notificarse de la Resolución nº: 16/88, que dice: Declárase cesante por los fundamentos anteriormente expuestos, al agente, LORENZO, Antonio Angel (Legajo nº: 68.727; L. E. nº: 4.443.281), Agrupamiento Técnico, Tramo: Técnico, Función: Auxiliar Técnico de Laboratorio, Categoría 10, a partir del 30-6-88. Firmado el Director Interino.

Dr. Miguel Salomón FEDMAN, Villa Sarmiento.

e. 8/3 Nº 466 v. 10/3/89